

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 221 -2025-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 10 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe legal N° 109-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 40 -2025-GRJ-GRI de fecha 27 de enero del 2025; el Informe Técnico N° 2722-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre del 2024; la Carta N° 006-2024-IZCH/SO-GRJ de fecha 10 de diciembre del 2024; la Carta N° 4408-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 1304-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 06 de noviembre de 2024; la Carta N° 03-2024-CVRJ-RO de fecha 29 de octubre del 2024, y el Informe Técnico N° 01-2024-CVRJ-RO de fecha 29 de octubre del 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 11 de abril del 2024 se aprueba la paralización de obra N° 01 de la IOARR: *"REPARACION DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)"*, con CUI N° 2575553, desde el 19 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Que, el residente de obra, ingeniero Ronald James Condor Villalta, en su condición de residente, a través de la Carta N° 03-2024-CVRJ-RO, de fecha 29 de octubre de 2024 que contiene el Informe Técnico N° 01-2024-CVRJ-RO presenta la solicitud de evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, conforme Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1304-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 06 de





noviembre de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor por trescientos (300) días calendario, contabilizados desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024;

Que, con la Carta N° 4408-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de noviembre de 2024 y recepcionado el 29 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el supervisor de obra, Ing. Ivan Zuñiga Chupurgo, mediante carta N° 006-2024-IZCH/SO-GRJ que contiene el Informe N° 03 de aprobación de plazo No 01 de fecha 10 de diciembre del 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario, desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 2722-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de diciembre 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 40-2025-GRJ-GRI de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario, contado desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 109-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo de 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"(...)

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra

"(...)";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y



procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorios de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

(…)

✓ Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(…)”;

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 03-2024-CVRJ-RO de fecha 29 de octubre del 2024, que adjunta el informe técnico N° 01-2024-CVRJ-RO, del residente de obra, Ing. Ronald James Condor Villalta, solicitando la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

“(…)

INICIO DE LA CAUSAL.

El inicio de la causal se generó el 19 de diciembre del 2023 mediante asiento N° 119.





“... se coordina con la supervisión y se levanta un acta de suspensión de obra N° 01 debido a las inclemencias de la naturaleza lo cual impiden una correcta ejecución de la obra...”

Asimismo, el inspector de obra mediante el asiento N° 120 de supervisión de obra de fecha de 19/12/2023 menciona:

“... en coordinación con el residente de obra y las autoridades se acuerda suspender y/o la paralización de efectos climatológicos en toda la provincia de Chanchamayo. Se levanta un acta detallando la suspensión de la obra con fecha 19-12-2023. Se solicita al residente presentar los documentos sustentatorios de la suspensión de obra para la elaboración de la resolución por la entidad...”

FIN DE LA CAUSAL:

El fin de la causal es el 14 de octubre del 2024 mediante el asiento 121

“...habiendo verificado la reducción de lluvias en la provincia de Chanchamayo las cuales motivaron a la paralización de obra, se coordinó con el supervisor de obra determinado reiniciar la ejecución del proyecto a fin de cumplir con las metas del expediente técnico, por lo que se comunica al supervisor que se hará la presentación del informe solicitando la ampliación de plazo por motivo de la paralización de obra suscrita el 19 de diciembre del 2023 en base a la directiva N° 005-2009-gr-junin por lo que habiéndose levantado la causal que conlleva a la paralización se continua con los trabajos en obra según el cronograma reprogramado presentado con el acta de reinicio. “...”

Asimismo, mediante el asiento N° 122 del supervisor de obra de fecha de 14/10/2024 menciona:

“...” Con acta de reinicio de fecha 14 de octubre del 2024 se reinicia la ejecución del proyecto a fin de cumplir con las metas del expediente técnico, por lo que se comunica a la entidad el reinicio, de igual forma se solicita a la residencia presentar los documentos necesarios para el normal reinicio de la obra como cronograma, ampliación de plazo entre otros. “...”

• Considerando estos antecedentes se determina que la causal de la ampliación de plazo N° 01 se debe a la paralización de obra que se suscitó por las intensas lluvias en el mes de febrero, siendo la causal de la ampliación de plazo “por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor”, por tal motivo se solicita la ampliación de plazo por 300 días calendarios contabilizados desde el 04 de febrero del 2024 (día después de la culminación de obra contractual) hasta el 29 de noviembre para la culminación de obra.

(...)”

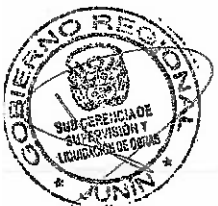
Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, mediante Informe N° 03 de aprobación de plazo N° 01, de fecha 10 de diciembre del 2024, el supervisor de obra, ingeniero Iván Zuñiga Chupurgo, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario contabilizado desde el 04 de febrero de 2024 al 29 de noviembre del 2024, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

(...)”

Considerando estos antecedentes se determina que la casual de la ampliación de plazo N° 01 se debe a la paralización de obra que se suscitó por las intensas lluvias en el mes de febrero, siendo la causal de la ampliación de plazo “POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR”, por tal motivo se solicita la ampliación de plazo por 300 días calendarios contabilizados desde el 04 de febrero del 2024 (día después de la culminación de obra contractual) hasta el 29 de noviembre para la culminación de obra.

(...)”

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2722-2024/GRJ/GRI/SGSLO con fecha 12 de diciembre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de trescientos (300) días calendario,





contabilizados desde el 04 de febrero de 2024 al 29 de noviembre del 2024, por la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 01 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 40 -2025-GRJ-GRI de fecha 27 de enero de 2025, otorga opinión favorable la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendarios, desde el 04 de febrero del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024 de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)", con CUI N° 2575553;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a través de la Carta N° 03-2024-CVRJ-RO de fecha 29 de octubre de 2024, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la carta N° 006-2024-IZCH/SO-GRJ que contiene el Informe N° 03 de aprobación de plazo N° 01 de fecha 10 de diciembre de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por trescientos (300) días calendario, para la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)", con CUI N° 2575553, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al





contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por trescientos (300) días calendarios de la IOARR: "REPARACION DE VIAS VECINALES, EN SEIS CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIA (JUNIN - CHANCHAMAYO)", con CUI N° 2575553, contado del 04 de febrero de 2024 al 29 de noviembre del 2024, según carta N° 006-2024-IZCH/SO-GRJ que contiene el Informe N° 03 de aprobación de plazo N° 01, emitido por el supervisor de obra; el Informe Técnico N° 1304-2024-GRJ/GRI/SGO; el Informe Técnico N° 2722-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 40-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL